

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999099-0</p>	<b>División de Personal</b>							
	<b>Resoluciones</b>	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-A.DP.4-F07</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2016</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 3</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07	VERSIÓN	01-2016	PÁGINA	1 de 3
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07						
VERSIÓN	01-2016							
PÁGINA	1 de 3							

**RESOLUCIÓN No. 0130 DE 2022** **18 ENE 2022**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 2332 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016"**

**EI JEFE DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 5ª de 1992, 1318 de 2009 y el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en el inciso 7º de la Ley 1318 de 2009 el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, delegó en el Jefe de Personal la función de "decidir respecto- de todas las situaciones administrativas de los empleados consagradas en las normas que regulen la materia" en Resolución 1146 del 29 de julio de 2020, en su artículo primero numeral 1.6

Que el día 26 de febrero de 2021, las organizaciones sindicales ASECOR Y ASOTRALEG, radicaron ante la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes el respectivo pliego de solicitudes unificado, en atención a lo dispuesto en el Capítulo 4º del Decreto 1072 de 2015.

Proceso de negociación que se surtió en los términos señalados en el artículo 2.2.2.4.10. del Decreto 1072 de 2015.

Que como consecuencia de lo anterior, el día 21 de mayo de 2021, se suscribió por parte de las comisiones negociadoras el acuerdo final, el cual hace parte del presente acto administrativo.

Que se acordó en el artículo 11º del Título II "PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL" del mencionado acuerdo, la inclusión de cursos de idiomas en el Programa de Estímulos e Incentivos Educativos para los Servidores Públicos de la Cámara de Representantes, así:

***"ARTICULO 11º-. AMPLIACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS EDUCATIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.***

*La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes fortalecerá y ampliará la asignación presupuestal para cada vigencia, a efectos de garantizar la cobertura del programa de estímulos e incentivos educativos, según necesidades presentadas por los Servidores Públicos de la entidad, semestral y anualmente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 3º de la Ley 1960 de 2019, concepto emitido por el Consejo de Estado del 18 de diciembre de 2020, sobre "Profesionalización del Servicio Público", y concepto de la División Jurídica de la Corporación.*

*Así mismo, la Dirección Administrativa reglamentará la inclusión de los cursos de idiomas a través del Programa Institucional de Estímulos Educativos dirigidos a los funcionarios, el cual se aplicará a partir del primer semestre del año 2022.*

*Lo anterior, estará acorde con la reglamentación interna de la corporación y en concordancia con acuerdos sindicales suscritos con anterioridad."*

	<b>División de Personal</b>							
	<b>Resoluciones</b>	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-A.DP.4-F07</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2016</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>2 de 3</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07	VERSIÓN	01-2016	PÁGINA	2 de 3
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07						
VERSIÓN	01-2016							
PÁGINA	2 de 3							

**RESOLUCIÓN No. 0130 DE 2022** **18 ENE 2022**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 2332 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016"**

Que el literal f del artículo 11 del Título II "PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL" de la Resolución 2332 del 27 de septiembre de 2016, la cita textualmente que:

*f) El estímulo económico para educación se otorgará una sola vez por cada servidor público destinatario y por el respectivo período académico, destinado a cubrir exclusivamente el pago de matrículas y pensión para estudios de educación formal básica primaria, secundaria, técnica, tecnológica o educación especial, pago de matrícula para estudios de pregrado y postgrado, hasta agotar la apropiación presupuestal disponible por parte de la corporación, sin que la ausencia o insuficiencia de recursos generen derecho alguno para el solicitante, aun cuando el mismo haya dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos para acceder al referido estímulo."*

Por lo anterior, se incorporara al literal f del citado artículo el siguiente texto: "***y cursos de idiomas en instituciones legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación***"

Si bien es cierto, conforme a la teoría del acto administrativo, éste comporta la manifestación de la voluntad de la administración y es por excelencia de carácter unilateral, no es menos cierto que, dada la naturaleza de la negociación sindical, el acto administrativo que con ocasión de esta se expida, resulta ser consensuado, de suerte, que su modificación o revocatoria debe contar con la aprobación de las organizaciones sindicales.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.4.13. del Decreto 1072 de 2015, el Jefe de la División de Personal de la Cámara de Representantes, por ser la autoridad competente, está en el deber de expedir los actos administrativos mediante los cuales se materialice el acuerdo final.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la División de Personal de la Cámara de Representantes,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el literal f del artículo 11 del Título II "PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL" de la Resolución 2332 del 27 de septiembre de 2016, el cual quedará así:

**f) El estímulo económico para educación se otorgará una sola vez por cada servidor público destinatario y por el respectivo período académico, destinado a cubrir exclusivamente el pago de matrículas y pensión para estudios de educación formal básica primaria, secundaria, técnica, tecnológica o educación especial, pago de matrícula para estudios de pregrado y postgrado, y cursos de idiomas en instituciones legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación, hasta agotar la apropiación presupuestal disponible por parte de la corporación, sin que la ausencia o insuficiencia de recursos generen derecho alguno para el solicitante, aun cuando el mismo haya dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos para acceder al referido estímulo.**

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999099-0	<b>División de Personal</b>	
	<b>Resoluciones</b>	CÓDIGO    A-A.DP.4-F07 VERSIÓN    01-2016 PÁGINA    1 de 1

**RESOLUCIÓN No. 0130 DE 2022 18 ENE 2022**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 2332 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016"**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución modifica expresamente el literal f del artículo 11 del Título II "PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL" de la Resolución 2332 del 27 de septiembre de 2016, y rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **18 ENE 2022**

**JUAN ENRIQUE AARON RIVERO**  
Jefe División de Personal

**HERMES TAFUR VASQUEZ**  
Secretario General ( E )

Proyectó: Laura Vargas/División de Personal C-082/022

Revisó: Luz Myriam Romero G. C-147/2022